



DECRETO N° 842 /

TEMUCO,

VISTOS: 04 JUN. 2019

1.- El acta de Notificación y Control N°031 de fecha 17 y 18 de Abril de 2019, de Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

3.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

4.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N° 6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la República.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que, el contribuyente fue visitado en terreno el 17-18/04/2019 por personal de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, comprobándose que no ejerce actividad económica, en el domicilio comercial autorizado por el Municipio.

**DECRETO:**

1.- **Cadúquese** por no ejercer actividad comercial, a contar de la fecha del presente decreto, la patente que a continuación se indica:

Contribuyente

Nombre : CATALAN ALVIZU MARIA GABRIELA  
Rut :  
Dirección Particular :

Patente

Rol : 2-25222  
Actividad Económica : LIBRERIA Y BAZAR  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : AVDA. TORREMOLINOS N°410 LOCAL 216  
Rol Avalúo : 1348 -305  
N° Caducacion : 28

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

1737463

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por Correos de Chile, al domicilio particular del contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
**ALCALDE(S)**



RSR/HAA/GRA

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente